

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 445

TEGUCIGALPA: 25 DE MAYO DE 1915

NUMERO 4.450

SUMARIO

GUERRA—Se admite una renuncia—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 87.89—Se autoriza el gasto de \$ 497.39—Se ratifica un acuerdo—Se nombra un Mayor de Plaza—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 13.00—Se nombra un ayudante—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 11.00 oro—Se autoriza el gasto de \$ 115.62—Se autoriza el gasto de \$ 38.00—Se autoriza el gasto de \$ 105.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 36.00—Se autoriza el gasto de \$ 264.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se reforma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 62.50—Se declara insubsistente un do—Se concede una licencia y encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 9.00.

AVISOS.

GUERRA

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia para separarse del empleo de Ayudante del Guardalmacén de Guerra del cuartel San Francisco, el Teniente Eliseo Mejía R.; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1914.

Solicitando un mes de licencia con goce de sueldo, el Coronel don Froilán Ramos, para separarse del empleo de Director de la Banda Marcial de la ciudad de Choluteca, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, imputándose el gasto a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar diez varas de carpeta para las mesas de escritorio de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 87.89

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 87.89) ochenta y siete pesos ochenta y nueve centavos, que por la Aduana del puerto de Roatán se hará efectiva al Dr. Medardo García, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de dicho puerto en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 497.39

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 497.39) cuatrocientos noventa y siete pesos treinta y nueve centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva a W. W. Pears y Smith Coleman, por provisiones que en octubre último proporcionaron al Comandante del vapor «General Barahona» para alimentación de la tripulación de dicha nave, así:

A. W. W. Pears \$ 407.39
A. Smith Coleman 90.00

Suma..... \$ 497.89

El gasto se imputará a la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para provisiones de boca para la expresada nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.

Revisado el acuerdo de 21 de agosto de 1907, por el cual se asignó a la señora Eulogia Escalante, vecina del pueblo de San Lucas, en el departamento de El Paraíso, la pensión de montepío de.... (\$ 12.00) doce pesos, para ella y las menores Hermenegilda y Sebastiana Gómez, como viuda e hijos, respectivamente, del soldado Hilario Gómez, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que subsisten los motivos por los cuales se asignó dicha pensión, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, disponiendo que la pensión se pague a la agraciada del 1º de agosto último, por la Caja Nacional; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza del puerto de Amapala al Coronel José Pineda Nájera, en sustitución del de igual grado

Francisco Quiroz, á quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á doña Concepción Castillo, vecina del pueblo de Concepción de María, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una Constancia de Crédito, por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Federico Zavala, vecino del pueblo de Santa Ana de Yusguare, la suma de (\$ 185.00) ciento ochenta y cinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una constancia de crédito por igual

valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Juan Demetrio Muñoz, vecino del pueblo de Namasigüe, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 13.00

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 13.00) trece pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guartición de la ciudad del mismo nombre, en octubre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un ayudante

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Guardalmacén de Guerra del cuartel San Francisco, á

don Feliciano Medina Nolasco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Teniente-Coronel don Juan Jacinto Laso, vecino de esta capital, en la que pide se le retire del servicio y se acuerde á su favor, la pensión á que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares á la Nación por más de veinte años consecutivos.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 1.628 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Tener por retirado del servicio al Teniente-Coronel don Juan Jacinto Laso, asignando á su favor la pensión de.

(\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que se le hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 11.00 oro

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11.00) once pesos oro americano, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pedir á Belice, pergaminos que necesita para el bombo de la Banda Marcial de la ciudad de San Pedro Sula. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 115.62

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 115.62) ciento quince pesos sesenta y dos centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará

adquirida á los señores W. W. Pears, valor de varias provisiones que en octubre último proporcionaron al Comandante del vapor «General Barahona» para alimentación de la tripulación de dicha nave. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para provisiones de la expresada nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 38.00

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 38.00) treinta y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Samuel Romero, valor que se le manda pagar por haber reparado los fogones de la cocina instalada en la Escuela de Artillería de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 105.00

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 105.00) ciento cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Samuel Romero, valor que se le manda pagar por los trabajos que á continuación se expresan, que ejecutará en el local que ocupa la Escuela de Artillería:

Por colocar 11 tacos en la pared para detener las planchas y colocar las grapas.....	\$ 26.00
Construir 7 varas de filete para hacer grada y rebajar el nivel del piso.....	\$ 28.00
Por blanquear 44 varas de pared por 7 de alto, haciendo los remiendos necesarios.....	15.00
Por hacer un pasadizo de piedra de cantería con un albañal al centro, empedrado y cantado en mezcla.....	36.00

Suma.....\$ 105.00

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra.—Tegucigalpa, veintiséis de noviembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Maximino Estrada, vecino del pueblo de El Triunfo, la suma de..... (\$ 40.00) cuarenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda, al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiséis de noviembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Juan Pacheco, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles últimas.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 36.00

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar cuatro remos que necesita para uno de los botes que están al servicio de la Comandancia. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 264.00

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 264.00) doscientos sesenta y cuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Francisco Laitano, valor de treinta y tres pares de zapatos que fabricó para servicio de los individuos que componen la Guardia de Honor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para sostenimiento de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Jesús Padilla, valor que se le manda pagar por la compostura de cuarenta y ocho pares de zapatos pertenecientes á los individuos que componen la Guardia de Honor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para el sostenimiento de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, treinta de noviembre de mil novecientos catorce.

Vista en apelación la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento del de-

partamento de Choluteca, la cual declara que el señor don Gregorio M. Zepeda, no ha acreditado debidamente el derecho que tiene para reclamar del Estado la cantidad de (\$ 5.511.00) cinco mil quinientos once pesos, valor en que estima las pérdidas que sufrió en sus intereses, con motivo de la revolución de 1908.

Resulta: que este Ministerio, para mejor proveer, remitió el expediente al Comandante de Armas del departamento de Choluteca, con el objeto de que se estableciera el valor de los objetos perdidos.

Resulta: que la Comandancia de Armas de aquel departamento, nombró á los señores don Benito Zelaya y don Sergio Salinas S., peritos para que valoraran los objetos perdidos, motivo de este asunto; quienes bajo las formalidades de ley, declaran: no poder cumplir bien y fielmente su cometido, en razón de no tener á la vista los artículos que se trata de valorar, agregando el señor Salinas, que por su práctica como dependiente de comercio estima justos y equitativos los precios que el señor Zepeda da á los susodichos artículos, con excepción del casimir y frazadas, por corresponder esos precios á los casimires y frazadas de muy buena calidad.

Resulta: que por no estar de acuerdo los peritos nombrados, la Comandancia designó como tercero, al señor don Joaquín Martín, quien bajo juramento expresó: que crea equitativos los precios en que el señor Zepeda avaluó sus mercaderías, pues son los corrientes en aquella plaza, agregando que: que le consta que don Gregorio M. Zepeda, tuvo siempre en su almacén artículos de buena calidad.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda en que manifiesta que promediando los precios con que figuran algunas mercaderías de la lista presentada por Zepeda, opina se disminuya de la cantidad reclamada la suma de... (\$ 888.00) ochocientos ochenta y ocho pesos, reconociéndole en consecuencia (\$ 4.623.00) cuatro mil seiscientos veintitrés pesos; y

Considerando: que en atención á lo expuesto por el Fiscal General de Hacienda en su dictamen, es procedente fijar en la cantidad indicada por él, el valor de las pérdidas relacionadas.

Por tanto: el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º, del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Reformar la sentencia de que se ha hecho mérito, reconociendo á favor de don Gregorio M. Zepeda la suma de... (\$ 4.623.00) cuatro mil seiscientos veintitrés pesos, por pérdidas que sufrió en

sus intereses en la guerra civil de 1908, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce, la cual le será entregada á la señora Visitación Gattorno, como viuda de Zepeda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 62.50

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas de este departamento pondrá á disposición de los Comandantes Locales y Subcomandantes respectivos, para que habiliten los siguientes milicianos que se trasladarán á esta capital á prestar servicio de guarnición, así:

Reitoca,	20 milicianos	\$ 20.00
Cedros,	20	20.00
Sabanagrande	25	12.50
Valle de Angeles	4	2.00
Tatumola	4	2.00
Cantarranas	5	2.50
Lepaterique	4	2.00
Santa Lucía	3	1.50

Suma... \$ 62.50

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora Felcita Moncada, vecina de esta capital, en la que pide se declare insubsistente el acuerdo de 8 de septiembre del corriente año, por el cual se canceló el de 14 de febrero de 1908, en que se asignó á la menor Rafaela Sarmiento, la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, en razón de ser hija natural reconocida del Capitán Casto Lobo Sarmiento, muerto en campaña, acuerdo que fué revisado el ocho de agosto de 1911 y radicado el pago en la Caja Nacional, petición que hace en virtud de que la menor Sarmiento observa buena conducta.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que mediante información seguida por el Comandante de Armas de este departamento, aparece com-

probado que la expresada menor observa buena conducta, el Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de 8 de septiembre último, nombrando administradora de la expresada pensión á la señora Leona Caballero, vecina de la ciudad de Comayagua, para que atienda al sostenimiento de Rafaela Sarmiento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1914.

Solicitando el Coronel don Francisco V. Callejas, quince días de licencia para separarse de la Comandancia Local del distrito de Siguatepeque, en el departamento de Comayagua, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedersela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local, al Receptor de Rentas del mismo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 9.00

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 9.00) nueve pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se ha efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á tres milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

A V I S O S

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace constar: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Se solicita el depósito y registro de dos marcas de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, ciudadano español, soltero, mayor de edad, comerciante é industrial y vecindado en Comayagua, respetuosamente expone: que es dueño, según es público y notorio, y de lo cual tiene constancia oficial al Supremo Gobierno, de una fábrica de puros, cigarrillos y

herra (tabaco para mascar) denominada *La Carmela*, que viene desde tiempo atrás fabricando para el comercio esos artículos, y que siéndole conveniente, para mejor determinar sus productos, usar una marca de fábrica, así lo ha hecho con la que presenta para depósito y registro. Consiste en un disco que lleva dentro de la circunferencia, arriba, las palabras *La Carmela* y abajo *Tegucigalpa*. En el fondo del mismo disco, concéntrico a la circunferencia, hay un círculo bien determinado con este monograma... y abajo las letras M. DE F. Acompaño tres ejemplares de la marca de fábrica descrita para que el S. P. E., por medio del Ministerio de Fomento, como es de ley, las deposite conforme al procedimiento usual y sea servido de dar al suscrito, al resolverle de conformidad, uno de esos ejemplares, autenticado para los fines de seguridad y empleo conveniente de la citada marca. También tiene el suscrito una fábrica de dulces, chocolates, galletas y pastas, establecida en Comayagüela, y cuyos productos són bien conocidos y de consumo público en esta República. Ha usado, para especializar sus productos, una marca que consiste en las palabras LA COLMENA. Acompaño tres ejemplares conforme a la descripción adjunta y pide que, hecho el depósito y registro de ley, se le dé un ejemplar, debidamente autenticado, para su seguridad legal y uso corriente autorizado de esa marca de fábrica. Es justicia, etc., etc.—Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.—*Alfonso María Ramírez F.*—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de mayo de 1915.



MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«S. P. E.—En nombre y representación del señor don J. A. Coleman, en virtud de la carta-poder que acompaño para que se agruegue, vengo ante Vos, respetuosamente, a manifestar: que mi mandante desea adquirir el dominio útil, con el fin de cultivarlo, un lote de terreno nacional que se encuentra baldío en el punto llamado «El Urraco» jurisdicción del pueblo de El Progreso, departamento de Yoro, en una extensión de doscientas manzanas, el cual está limitado: por el Norte, con propiedad de Eligio Bautista; por el Sur, con la aldea de Protección; por el Este, con el río Palomas; y por el Oeste, con el río Ulúa. En tal virtud, en nombre del señor Coleman, hago formal denuncia del lote de terreno descrito, para que, previos los trámites establecidos por la ley, os sirváis otorgarle el dominio útil de él, quedando sujeto a las obligaciones señaladas por la misma ley.—Tegucigalpa, 4 de mayo de 1915.—*Camillo T. Durón.*—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de mayo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente a la comunidad y a varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente a la

comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

BENIGNO ESTEADA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Manuel Rodríguez ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Güinope, el día veinticinco del mes y año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por el ministerio de la ley, don Timoteo Rojas, en la cual las señoritas Justa y Petrona Zelaya venden al presentante Rodríguez Flores, por la suma de trescientos veinticinco pesos plata, un solar situado en el centro del pueblo antes nominado, en el cual existen unas tapias en mal estado, que miden de largo diez y seis varas y una cuarta y de ancho nueve varas, teniendo también dicho solar varios árboles frutales, midiendo dicho solar por todo, incluyendo el lugar donde están las tapias: por el lado Sur, cuarenta y ocho varas de largo; por el Norte, cuarenta y siete y tres cuartas varas; por el Oriente, treinta y una y una cuarta varas de ancho; y por el Poniente, treinta y una varas de ancho; siendo sus límites: por el Oriente, con la plaza pública; por el Poniente, con casa y solar de María del Carmen Sierra y solar de Abel Fonseca Flores; por el Norte, con solares de doña Ana R. v. de Andino y don Saturnino Figueroa, mediando calle; y por el Sur, con solar de don Miguel Figueroa, travesía de madera de por medio; cuyo solar lo adquirieron por herencia de su finada madre Juana Girón de Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 27 de febrero de 1915.

J. B. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Angel S. Matamoros presenta hoy a las nueve a. m. la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don José O. Salgado Trejo, por la cual Manuel Matamoros vende a doña Rosa María González de Matamoros, en la suma de mil pesos, las propiedades siguientes: un potrero como de sesenta manzanas de extensión, cercado de latado, piedra, alambre y madera, situado en la montaña perteneciente a los ejidos del Suyatal, en el punto denominado El Encinal, y linda, por todos sus rumbos, con el terreno ejidal indicado, teniendo al Norte, Sur, Este y Oeste, respectivamente, los puntos conocidos con los nombres de Palo Verde y San Carlos. Un cafetal como de seis manzanas de extensión, cercado de madera, y linda, por todos sus rumbos, con el terreno ejidal de la montaña citada, teniendo al Norte, Sur, Este y Oeste, respectivamente, los puntos conocidos con los nombres de La Lajita, El Divisadero, cafetal de Juan de Dios Matamoros y El Encinal. Y una posesión en el punto llamado El Potrero, en el terreno de la Concepción, como de doce manzanas de extensión, cercada con madera y cultivada en parte con caña de azúcar y en el resto hay pasto natural, un corral y una casa, y linda: al Norte, terreno de Tuliapa, de los herederos de Faustino Dávila; al Sur, terreno de Las Planchas; al Oriente, terreno de la Veracruz del Suyatal; y al Poniente, terreno de Chirinos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros presenta hoy a las nueve a. m. la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete de marzo último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual el Síndico Municipal don Federico Ferrera eleva a instrumento público la donación de un solar que la Municipalidad de Tegucigalpa hizo a favor de Dionisia Chávez, estando el solar situado en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de diez y nueve varas en cuadro de superficie, y limitado: por el Norte, con casa de Ester Ochoa; por el Sur, con casa de Cruz Barrientos, calle de por medio; por el Este, con casa de Mónica Valladares; y por el Oeste, con solar de Ignacia Maradiaga. Se hace la presente publicación con respecto a la cuarta parte del inmueble descrito, que corresponde a Juliana Acosta, en concepto de heredera testamentaria de doña Dionisia Chávez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pedro Vidaurrета, de este vecindario, presentó, para su inscripción, el día de hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el veintitrés de abril próximo pasado, por el Notario Público Abogado don Pedro Amaya Rodríguez, por la cual doña Anita Vidaurrета v. de Buezo y don Federico Guillermo Salomón Buezo dan en venta al expresado señor Vidaurrета, por la suma de ochocientos pesos, un terreno denominado «El Potrero» ó «Tracarro», situado en esta jurisdicción municipal, consta como de dos caballerías de extensión, cercado de alambre y cimientado de piedra, y tiene por límites: al Norte, propiedades de César y Constantino Pineda y María Encarnación Guzmán; al Sur, el río Cececapa y terreno municipal; al Este, terreno de los herederos de Felipa Pineda; y al Oeste, el río Ulúa. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 6 de mayo de 1915.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fernando Servellón presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el veintinueve de abril último, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Pío Flores, como representante de su hijo legítimo Francisco Flores, y con autorización judicial, vende a doña Tomasa Servellón una posesión situada en la aldea de Las Casitas, de esta jurisdicción, con capacidad de una manzana, poco más ó menos, y limitada: al Norte, terreno de Fernando Servellón; al Sur y Oriente, con terreno de Escotos; y al Poniente, con terreno de la aldea de Las Casitas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eligio Cáceres presenta hoy a las nueve a. m. la primera copia de una escritura otorgada en el Valle Angeles, el catorce de febrero último, ante el Juez de Paz Felipe Salgado V., por la

cuál Concepción Carrato vende á Diego y Desiderio Cáceres, en noventa pesos, un terreno como de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado de piedra y zanjo, situado en el lugar de «Escobales» jurisdicción de Valle de Angeles, y limitado: al Norte, quebrada de El Naranjo; al Sur, cuchilla de Escobales; al Oriente, posesión de Estanislao Elvir; y al Poniente, con zona de Santos Soto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Carías, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, presenta hoy á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, previa publicación, los documentos siguientes:—Primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de este municipio don José María Becerra P., el veinte y tres de enero de mil novecientos trece, en la que consta que Luciano Lobo, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, vendió á doña Albina Herrera de Carías, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata que confesó haber recibido á su satisfacción, una casa sita en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, de seis varas de largo por seis de ancho, inclusive el corredor, de bahareque, cubierto con tejas, ubicado en un solar de veinticinco varas de Este á Oeste por treinta de Norte á Sur; y don Trinidad Maturte, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, vendió á la misma señora Herrera de Carías, por el precio de veinticinco pesos plata que confesó haber recibido, un solar sito en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, de veinticinco varas de Este á Oeste por diez y siete de Norte á Sur. La primera de dichas propiedades se limita: al Este, casa de los herederos de Josefa Rubí y solar de los herederos de Rafael Rubí; al Oeste, casa de Atanasia Medina, calle de por medio; al Norte, casa de Ramona Erazo, calle de por medio; y al Sur, casa de los herederos de Lázaro Banegas.—La segunda se limita: al Norte, la casa que en esta escritura vende don Luciano Lobo á doña Albina Herrera; al Sur, solar de don Rafael Carías; al Este, solar de don Rafael Carías; y al Oeste, casa de doña Albina Herrera, calle de por medio.—Y la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don José B. Henríquez, el seis de este mes, en la que consta que don Rosendo Lobo, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, vendió á doña Albina Herrera de Carías, por el precio de trescientos sesenta pesos que confesó haber recibido, una casa sita en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, de adobes, cubierta con tejas, de diez varas de Norte á Sur por seis de Este á Oeste, ubicada en un solar de cincuenta varas de Este á Oeste, por treinta varas de Norte á Sur, limitado: al Norte, casa y solar de Nemesio Martínez; al Sur, casa y solar de Ramona Erazo; al Este, solar de María Salgado; y al Oeste, solar de don Tomás Cáliz Martínez, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito respecto de dichos inmuebles, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 11 de mayo de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Justo Gómez Osorio, mayor de edad, casado, Abogado de este vecindario, presentó hoy á las nueve y media a. m., para su inscripción, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada en Catacamas el veinticu-

tro de mayo próximo pasado, por el Juez de Paz suplente de lo Civil de aquella ciudad, don Jesús Romero, en la que consta, entre otras cosas, que los señores Soledad Dubón v. de Navarro, Carlota, Laura, Manuela Evangelista y Ernesto Navarro, mayores de edad, y de aquel vecindario, vendieron á don Francisco Hdefonso Osorio, mayor de edad, casado, propietario de aquel vecindario, una finca de café en estado de producción, ubicada en el lugar de Piedra Galana, en la montaña Occidental de aquella ciudad, de diez manzanas de extensión superficial, por el precio de seiscientos pesos, los que los vendedores confesaron haber recibido, dicha finca se limita: al Norte y Oeste, montaña baldía; al Este, cafetal de Soledad Cruz v. de Hernández; y al Sur, cerranía ocotalosa. No habiendo antecedente inscrito con relación á este instrumento, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy á las dos de la tarde el señor don Julio Flugger presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amapala el primero del corriente mes, ante el Juez de Letras de aquella Sección don Hipólito C. Flores, en la cual consta que doña María del Rosario Borjas vende á don Luis Stiehle, por la cantidad de quinientos pesos, una casa en la calle de El Comercio del puerto indicado, de diez varas de largo por once de ancho, inclusive el corredor, ubicada en un solar que mide dieciocho y tres cuartas varas de Norte á Sur, por cuarenta y una tercia varas de Oriente á Poniente, limitando: al Norte, casa y solar de don Antonio S. Rodríguez; al Sur, con casa y solar de don Jesús María Martínez; al Oriente, calle de por medio, con solar de don Asiselo Gallardo y de don Jacinto Granada; y al Poniente, con solar y casa de los herederos de doña Francisca González. Y no habiendo antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome 12 de mayo de 1915.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy á las dos de la tarde el señor don Julio Flugger presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amapala el dieciséis de enero del corriente año, ante el Juez de Letras Occidental de aquella Sección, Faustino Herrera, en la cual consta que don Pedro Mendieta vende á don Jesús M. Martínez, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos plata, una casa situada en el puerto de Amapala, de diez varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja y forrada con tabla, con un corredor de diez varas de largo por cuatro de ancho, ubicada en un solar que mide treinta y seis varas de Norte á Sur, cincuenta y ocho varas diez y ocho pulgadas de Oriente á Poniente, cincuenta y dos varas de Oriente á Poniente, rumbo Sur y treinta y tres varas veintiséis pulgadas de Norte á Sur, cuyos límites generales son: al Norte, solares y casas de doña Bernarda y Juana Mendieta; al sur, solar y casa de don Francisco Calderón; al Oriente, con solar y casa de don Alonso García; y al Poniente, calle de por medio, casa de doña Ramona Calderón. No habiendo antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 12 de mayo de 1915.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Julio Flugger presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amapala el tres de marzo de mil novecientos catorce, ante el Juez de Letras de aquella Sección, Licenciado Juan J. Zepeda, en la cual consta que la señora María Castillo viuda de Salazar vende á don José Peña, en treinta pesos plata, un solar situado en los suburbios del puerto de Amapala, limitando: al Norte, con solar y casa de don Trinidad Chévez; al Sur, con terreno baldío; al Oriente, con solar de Bonifacio Aguilera; y al Occidente, con solar y casa de la señora Jesús Ferrufino; y mide cincuenta varas de Norte á Sur, por cuarenta y cuatro de Oriente á Poniente, conteniendo en el rumbo Norte un rancho de paja, de siete varas de largo por seis de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 12 de mayo de 1915.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que el Notario Público don Ramón Silva presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción y como apoderado del Dr. don Venancio Montalván, la primera copia de la escritura pública de compraventa de los derechos hereditarios que los señores Doctor don Francisco Ramírez Sacasa, Andrés, Abogado, Eliseo, Tenedor de Libros, Federico Augusto, sastre é Isabel, de oficios domésticos y del mismo apellido, tienen en la hacienda Hormigas ó Azacualpa, situada en el sitio del mismo nombre, de las jurisdicciones del departamento de Chinandega, en la República de Nicaragua y del de Choluteca, en esta República, como herederos ab-intestato de su madre Francisca Sacasa de Ramírez, siendo los herederos de dicho sitio los siguientes: al Oriente, con sitio de San Juan ó Satoca; al Poniente, con San Bernardo y manglares de los esteros del Golfo de Fonseca; al Sur, con los mencionados Satoca y manglares; y al Norte, con San Francisco ó Sacalí y San Juan. Los expresados Sacasa venden sus derechos hereditarios referidos al Doctor don Venancio Montalván, por el convenido precio de cuatro mil pesos billetes nacionales ó trescientos veinte córdobas. También vendieron los otorgantes Ramírez Sacasa al Doctor don Venancio Montalván, por el mismo precio, los derechos hereditarios que tienen en el sitio La Venada ó Calatrava, de la jurisdicción de este departamento, siendo los herederos del sitio los siguientes: al Sur, con los manglares de los esteros del Golfo de Fonseca y sitios de San Bernardo; al Norte, con tierras de Namasigüe y posteriormente de los herederos de don Benjamín Guillén ó Apazurú; al Oriente, sitio de Las Lajas; y al Poniente, sitio San Bernardo. El Doctor don Venancio Montalván aceptó en los términos relacionados la venta que los señores Ramírez Sacasa le hacen de los derechos hereditarios que tienen en los sitios antes expresados, Las Hormigas y Calatrava ó La Venada. La escritura fué autorizada por el Notario Público Rodolfo Antonio Zelaya, en la ciudad de León, República de Nicaragua, á las seis de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos trece, hallándose el testimonio legalmente autenticado por los funcionarios respectivos de la República de Nicaragua y Honduras. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 25 de mayo de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOTA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que don Juan José Carrata, como recomendado de don Reyes Flores R., mayor de edad, casado, amanuense, hondureño y vecino de San Antonio de Flores, presenta hoy á las doce m., para su inscripción en el registro respectivo, el testimonio de la escritura pública otorgada en el pueblo de San Antonio de Flores, el día lunes tres del mes en curso, ante el Juez de Paz Propietario y Notario Público por ministerio de ley, don Juan González, en la cual consta que don Jacinto Carranza, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino del mismo San Antonio de Flores, vende por el convenido precio de cuatrocientos cincuenta pesos plata á don Reyes Flores R., también mayor de edad, casado, amanuense y del mismo vecindario, una posesión situada en la aldea de Mandasta, jurisdicción del pueblo indicado, que consta de seis manzanas de extensión en su circunferencia, acotada con cerca de zanjo, piedra y madera por el lado Norte y Oeste, y por el Sur y Este con cercas de aambre y piedra, cultivada en parte con caña de azúcar y lo demás terreno inculto, propio para el cultivo de café y caña de azúcar, todo lo que linda: al Norte, con posesión é ingenio de fabricar dulce del otorgante; al Sur, posesión de don Luis Sánchez; al Oriente, posesión de don Cipriano Rodríguez; y al Poniente, posesión de don Rafael Sánchez, camino vecinal de por medio; que dicha propiedad ha sido adquirida por trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 29 de mayo de 1915.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor Buenaventura Torres, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de Potrerillos, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el día de ayer, ante el suscrito, Juez de Letras de esta Sección, por la cual el señor Coronado Palma, vecino del pueblo de Teupasenti, vende á favor del presentante, por la suma de un mil cien pesos, las propiedades siguientes:—a) Una finca de caña de azúcar en mal estado, de once manzanas de extensión, acotada con madera y mote, situada en San Lorenzo, de la comprensión municipal de Teupasenti, siendo sus límites: por el Oriente, con la loma de La Petatera; por el Norte, con tierras de don Ramón Moncada y el río Jalán; por el Occidente, con la loma de El Limoncito; y por el Sur, con el caserío de Las Delicias.—b) Un potrero en mal estado de pasto natural, de una manzana de extensión, poco más ó menos, acotado de madera, situado en el mismo lugar de San Lorenzo, y con los mismos límites que la finca descrita.—c) Una casa situada en el mismo lugar de San Lorenzo, construcción de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, de la misma construcción, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, ubicada dentro del potrero antes descrito.—d) Una fábrica de elaboración de dulce, compuesta de una galera de teja, con su correspondiente trapiche de madera, dos fondos y demás utensilios, todo situado dentro del mismo potrero antes mencionado. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 21 de abril de 1915.

P. ZÚÑIGA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber:

que con fecha cinco de enero del año en curso ha sido presentada á esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario don Francisco R. Zúñiga, el día veintinueve del mes de octubre de mil novecientos catorce, por la cual la señora María Francisca Mejía, vecina de Iruña, vende á don Néstor Garín Luna, de este vecindario, por la suma de quinientos pesos, un terreno en el punto denominado «Ojón» del término municipal citado, compuesto de ciento cincuenta hectáreas, aproximadamente, estando cultivada una parte é inculto el resto, cuyo terreno tiene por límites: al Norte, el río de La Criba; al Sur, terrenos nacionales; al Oriente, propiedad de don Bruno Vega; y al Poniente, propiedad de los herederos de don Victoriano Martínez. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 22 de abril de 1915.

SALATIEL ROSALES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Santiago Zelaya Mejía, mayor de edad, viudo, ganadero, de este vecindario, presentó hoy á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la aldea de El Plomo, de este municipio, el seis de mayo del año próximo pasado, por el Notario Público don Gregorio Reyes, en la que consta que don Francisco Brevé, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, vendió á don Pedro Zelaya, mayor de edad, viudo, agricultor y ganadero, de este vecindario, por el precio de doscientos pesos, que confesó haber recibido á su satisfacción, cuatro caballerías de tierras del sitio de El Plomo, de este municipio, de medida antigua, el cual sitio se limita: al Oriente, sitio de Chichicasapa; al Oeste, el sitio de El Junquillo; al Norte, el sitio de La Lima; y al Sur, el río Guayape. No habiendo antecedente inscrito con relación á dicho inmueble, se hace saber al público para los fines de ley.—Juticalpa, 22 de abril de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Martín Salinas presenta el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta fecha ante los oficios del Notario don Aniceto Varela, en esta ciudad, por la cual el presentante Salinas hace donación á favor de doña Francisca Lizardo de una casa de mampostería, situada en el pueblo de Cane, de este departamento, la cual consta de diez y seis varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, con una cocina anexa, también de mampostería, de ocho varas de largo por seis de ancho, y limitada así: al Norte, con casa de los herederos de Norberto Suazo; al Sur, con casa de Juan Bautista Suazo; al Este, la plaza; y al Oeste, con casa de Tránalto Bustillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se manda á hacer las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 23 de abril de 1915.

24-24

PORFIRIO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de don Entimo Antáñez, presenta, á las diez de la mañana de hoy, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes J., en su carácter de Notario Público, en este puerto, el cinco del mes en curso, por la que don Francisco T. Valle, carpintero y de este vecin-

dario, vende á don Entimo Antáñez, comerciante y también de este vecindario, por la suma de mil cien pesos plata, un solar de forma triangular, situado en la parte Sur de esta población, avenida San Isidro, cuyas dimensiones y límites son: Norte, ochenta y una varas, propiedad de Marco Antonio Pizzati; Este, ciento cuarenta y ocho varas, propiedad de Manuel González; Oeste, ciento cuarenta y ocho varas, propiedad de Marco Antonio Pizzati y Talata Johnson. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. La Ceiba, 13 de enero de 1915.

23

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el diez y siete del corriente, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, por los señores don Julián L. Vivas, agricultor; Victoria Vivas de Leiva, de oficios domésticos, y don Melitón Leiva, comerciante, todos vecinos del pueblo de San Francisco, por una parte, y el Licenciado don Julián Fiallos, soltero y de este vecindario, por otra, en la que consta que los primeros venden al último, á razón de cien pesos plata cada manzana cultivada con guineos, setenta y cinco pesos plata cada manzana cultivada de zacate y doce pesos plata cada manzana de montaña inculta, una finca conocida con el nombre de «La Lima», situada en la aldea de Santiago, término municipal de San Francisco, compuesta, aproximadamente, de ciento cuarenta manzanas, la que linda: por el Norte y Este, con fincas de «La Suiza Planting Company»; por el Sur, con serranías nacionales; y al Oeste, por el río de Santiago. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de marzo de 1915.

23

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día sábado diez de julio próximo, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «La Unión», compuesto de setecientos setenta y nueve hectáreas y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido á solicitud de don Manuel M. García. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso y ha sido valorado en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 25 de marzo de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Metapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que con fecha 19 de marzo próximo pasado, la Municipalidad de San Antonio de Oriente, por medio de su representante el señor Síndico Municipal, ha presentado á su oficina la solicitud que literalmente dice: «Se solicita la medida de unos terrenos ejidales y se nombra representante.—Señor Administrador de Rentas de este departamento.—Yo, Braulio Elvir, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Antonio de Oriente, con protestas del más profundo respeto, comparezco ante el señor Administrador de Rentas á exponer lo siguiente: del documento número 1 que acompaño consta que actualmente soy Síndico Municipal de San Antonio de Oriente, por lo que con tal carácter, y usando de las facultades que se me han conferido, como aparece del documento número 2, que también acompaño; documentos que han sido extendidos en legal forma y que presento para los fines de ley: que con fecha 29 de julio de 1884 fueron cedidos para ejidos á los pueblos de San Antonio de Oriente y de Occidente, respectivamente, los terrenos baldíos de los alrededores de éstos, como así consta del acuerdo emitido por Supremo Poder Ejecutivo en dicha fecha y que se encuentra en «La Gaceta» de 19 de noviembre del mismo año, la que presento á sus oficinas para que se sirva mandar razonar el aludido acuerdo y devolvérmela: desde dicha fecha los pueblos han venido en posesión de los terrenos mencionados, siendo regentados y administrados, desde hace más de veinte años, por sólo la Municipalidad de San Antonio de Oriente, en virtud de haberse unido, desde hace el mismo tiempo, ambas poblaciones en una sola: antes de ahora se ha tratado de la mensura de los terrenos, la que no se ha verificado por falta de gestión, debida ésta á motivos pecuniarios, por lo que apenas se han iniciado los trabajos tendientes á ella: actualmente la Municipalidad, á quien tengo la honra de representar, está dispuesta á emprender las gestiones y trabajos que den por resultado la práctica de las medidas y la obtención del título que acredite los derechos respectivos, por lo cual, en nombre de aquélla y como su representante, muy respetuoso le pido que, previa la tramitación correspondiente, mande practicar las medidas de los terrenos cedidos para ejidos, desde hace más de treinta años, por el Supremo Gobierno, nombrando para ello, en su oportunidad, al ingeniero respectivo. La extensión cedida está determinada en el mismo acuerdo, y aunque en éste aparece que se dan dos leguas cuadradas para cada pueblo, el total de los terrenos mencionados y que están en los alrededores del pueblo que represento, no alcanzará ni á dos leguas, y tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de la comunidad de San Juan del Rancho; al Sur, terreno de la hacienda «El Zamorano» de don Daniel Fortín; al Este, terreno titulado «Las Carretas» perteneciente á los señores Bernardo Vásquez, Eligio Elvir, Daniel Fortín y otros y terreno de la misma hacienda «El Zamorano» del referido Fortín; y al Oeste, terreno titulado «Uyuca» perteneciente á los señores José Manuel Ortega, Pablo Cáceres y otros y la citada comunidad de los vecinos de San Juan del Rancho. En mérito de lo expuesto, pido respetuosamente al señor Administrador de Rentas la tramitación de esta solicitud hasta su terminación, á efecto de que en su debido tiempo sea extendido por quien corresponda el título que acredite en dichos terrenos el derecho del pueblo que represento. Asimismo manifiesto al señor Administrador: que no pudiendo gestionar personalmente en la continuación de este asunto, y usando de las facultades que tengo, confiero poder al Licenciado inferior don Manuel Rovelo, de generales conocidas ante Ud., con cuan-

tas facultades que para el caso se requieren, para que gestione en lo relativo al asunto, no sólo en la oficina de su cargo sino también en todas las oficinas donde fuere necesario, hasta la obtención del título; asimismo le confiero facultades para que sustituya el poder siempre que lo estime por conveniente, y para revocar sustitutos y reasumir dicho poder.—Tegucigalpa, marzo 19 de 1915.—Braulio Elvir.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.
30—24 LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarmuta á Quia, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 99 del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:
1º—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Caratasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas: entendiéndose que en esta concesión no se comprenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

2º—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3º—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado: pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

4º—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniere, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúen en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manilla ó de acero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común: entendiéndose que

dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los viveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

8º—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 10 de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 24 del corriente se han presentado á su oficina los señores Rosendo R. Gómez, J. Cecilio Martínez, Gabriel González Mayorga, Miguel A. Barrientos, Antonio Escoto y Leonardo Matamoros, vecinos de la aldea de La Venta, de esta jurisdicción, denunciando, por sí y en nombre de varios vecinos de la misma aldea, el terreno nacional denominado «Los Pastos» sito en jurisdicción de Talanga, de este mismo departamento, el cual consta como de quince caballerías, poco más ó menos, y está limitado así: al Norte, terrenos de Guadalquivir, perteneciente á doña Ana de Villafranca, y parte del terreno de Jalaca; al Sur, el «Terrero Blanco» perteneciente á los vecinos de la aldea de La Sosa, y terrenos de los vecinos del caserío de «Los Ranchitos» al Oriente, con terrenos del pueblo de Talanga; y al Poniente, con terrenos del Cedrito, perteneciente á los herederos de Miguel Gómez, y parte del terreno de la aldea de Jalaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

30—5

LUIS ELVIR.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42